APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Expositor: Ab. Natividad Ramos Sellán

JERARQUÍA DE LAS LEYES

Constitución del Ecuador

Tratados y Convenios Internacionales

Leyes Orgánicas

Leyes Ordinarias

Reglamentos

Ordenanzas

Decretos y Acuerdos



Normativa Ambiental en la Constitución

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para queprotejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman unecosistema.



Normativa Ambiental en la Constitución

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Se declara de <u>interés público</u> la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Normativa Ambiental en la Constitución

- Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:
 - 27. El <u>derecho</u> a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.
- Art. 83.- Son <u>deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los</u> <u>ecuatorianos</u>, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:
 - 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.



En la Ley:

- 2.-Ley de Gestión Ambiental publicada el 30 de julio 1999, vigente hasta el 12 de abril de 2018) codificada en el R.O 10 de septiembre del 2004, TULSMA
- 3.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art 136

Sobre la Acreditación Ambiental

- Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable-Art. 136 –COOTAD. Resolución No. 255 del 20 de abril del 2015-SUMA-SUIA
- Para que los gobiernos autónomos descentralizados puedan emitir permisos ambientales tienen que estar acreditados ante la autoridad ambiental nacional. → MAF
- El Municipio de GYE tiene Competencias sobre actividad, obras, proyectos, estaciones de servicios, depósitos de distribución de gas licuado de petróleo y centro de acopio de gas licuado de petróleo, canteras. --Certificado de Intersección



Código Orgánico Integral Penal

- Código Orgánico Integral Penal, capítulo IV Art 245 y siguientes.
- Delitos contra la naturaleza. La falsedad u ocultamiento de la información que conduzcan a un error se sancionará con pena privativa de 1 a 3 años

¡No mentir ante la autoridad, ni inducir al error, ya que pueden haber consecuencias incluso penales!



Ordenanza

- Ordenanza que regula los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental dentro de la jurisdicción del cantón Guayaquil, publicada en la Gaceta Municipal N° 71 de fecha miércoles 29 de noviembre del 2017- Acuerdo 061, R.O No. 316 del 4 de mayo de 2015- anexos acuerdo 97 del 30 de julio del 2015;
- La ordenanza incluye los procesos de participación social -> Acuerdo Ministerial No. 103 instructivo al reglamento de aplicación de los mecanismos de participación social establecido en el decreto ejecutivo n° 1040; publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 607, del miércoles 14 de octubre del 2015.



NORMATIVA MUNICIPAL CON ENFOQUE AMBIENTAL ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES ÁRIDOS, PEÉTREOS Y OTROS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL. Gaceta 62 Mayo 18-2017 y su reforma publicada en la Gaceta Municipal N° 76 del viernes 29 de diciembre del 2017.

ORDENANZA PARA PREVENIR Y MITIGAR EL RUIDO EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, publicada en la Gaceta Municipal Nº 4 del jueves 24 de julio del 2014.

ORDENANZA DE APOYO A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, publicada en la Gaceta Municipal N° 48 del lunes 31 de agosto del 2016.

ORDENANZA QUE NORMA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL SCOMBROS PARA LA CIUDAD DE DE GUAYAQUIL, publicada en los diarios El Universo y Expreso de 27 de septiembre de 2016

ENERO DEL 2011

PUBLICADA DE LA GACETA NO. 3 DEL 06 DEL 2011



NORMATIVA AMBIENTAL CON ENFOQUE AMBIENTAL

Sexta REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS, publicada en la Gaceta Municipal Municipal No. 42 del Lunes 25 de Mayo del 2016 Art 1 que reemplaza el contenido del Art 7 que habla del PERMISO AMBIENTAL:

-EL Permiso respectivo deberá ser presentado por aquellos establecimientos que de acuerdo con la normativa ambiental vigente requieren obligatoriamente regularizar sus actividades. El interesado deberá iniciar el trámite respectivo a través de la plataforma informática vigente del Ministerio del Ambiente y continuar su proceso de regularización en la institución competente, a fin de obtener dicho proceso. Para aquellos establecimientos que generen ruido ambiental, y que no requieran obligatoriamente obtener el Permiso Ambiental, deberán presentar el Monitoreo de Ruido.



Aplicabilidad del Código Orgánico del Ambiente

Segunda parte

CÓDIGO ORGÁNICO DE AMBIENTE

R.O SUP. 983 del 12 de abril del 2017 Vigencia 13 de abril del 2018

- Texto normativo orgánico Art 133 CRE
- Elaboración y análisis de reglamento (aún esta pendiente)
- Responsabilidad ambiental-obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales:

Art. 10.- De la responsabilidad ambiental. El Estado, las <u>personas naturales</u> <u>y jurídicas</u>, así como las comunas, comunidades, <u>pueblos y nacionalidades</u>, <u>tendrán la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado, de conformidad con las normas y los principios ambientales establecidos en este Código</u>.



- Responsabilidad objetiva, no importa dolo culpa, negligencia Art 11
- Art. 11.- Responsabilidad objetiva. De conformidad con los principios y garantías ambientales establecidas en la Constitución, toda persona natural o jurídica que cause daño ambiental tendrá responsabilidad objetiva, aunque no exista dolo, culpa o negligencia.
- Excepción caso fortuito o fuerza mayor Art 307:

Art. 307.- Fuerza Mayor o Caso fortuito. Cuando el daño ambiental fuere causado por un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el operador de la actividad, obra o proyecto estará exonerado únicamente de las sanciones administrativas, solo si demuestra que dichos daños no pudieron haber sido prevenidos razonablemente o que, aun cuando puedan ser previstos, son inevitables.

Sin embargo, el operador tendrá la obligación de adoptar medidas o acciones inmediatas, a fin de contener el daño y evitar que se propague. Las medidas a implementar serán de contingencia, mitigación, corrección, remediación, restauración, seguimiento, evaluación u otras que administrativamente fueren necesarias.

 Existe la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas por parte la persona o las personas a quienes se les haya atribuido la responsabilidad por los daños ambientales, deberán cubrir los costos de las medidas implementadas. De no hacerlo será deber del estado intervenir, pudiendo acogerse al derecho de repetición contra el causante del daño por vía coactiva. Art 295 COA

Deberes y responsabilidades de los operadores

- Obligación que dentro de 24 horas de producido un hecho dañoso comunicar a la Autoridad sobre la ocurrencia o existencia de daños ambientales dentro de sus áreas de operación. (Art 291)
 - "Art. 291.- Obligación de comunicación a la autoridad. Todos quienes ejecuten proyectos, obras o actividades, públicas, privadas o mixtas, estarán obligados a comunicar a la Autoridad Ambiental Competente dentro de las 24 horas posteriores a la ocurrencia o existencia de daños ambientales dentro de sus áreas de operación."

- Reglas para atribución de responsabilidad; si muere persona natural responsable de daño ambiental, sus obligaciones económicas se transmitirán a sus herederos Art. 290
- Si la persona jurídica se extingue responderán por las obligaciones económicas los socios o accionistas de la compañía.

Derecho al acceso a la información ambiental:

- Es un derecho ciudadano
- Acceso a la información de los proyectos a regularizarse o que cuenten con autorización administrativa (– Art 163-177 COA-)
- Registro de Autorizaciones Administrativas (185 COA)
- Incentivos ambientales- económico y no económico, honorifico por el buen desempeño ambiental Art 283

 Los GAD municipales acreditados podrán dictar normas técnicas más rigurosas que las normas nacionales siempre que no sean contrarias Art 161

- Los capítulos II y III (Art 228) en adelante trata sobre la gestión integral de residuos y desechos no peligrosos; y de los peligrosos y especiales sobre los cuales los GAD tienen competencia.
- Instrumentos para la Gestión del Cambio climático, la adaptación y mitigación al mismo Art 250 y siguientes.

POTESTAD ADMINISTRATIVA SANCIONADORA

- Se garantiza el derecho al Debido proceso
- Acciones para determinar responsabilidad por daños ambientales es imprescriptible Art 305
- Proporcionalidad de las sanciones: magnitud o impacto de la infracción, capacidad económica del infractor y atenuantes o agravantes del caso.
- La Autoridad ante la presunción del cometimiento de un delito ambiental presentará denuncia en Fiscalía para tramite que corresponda Art. 302
- Exoneración de sanciones administrativas para el caso de un tercero ajeno a la organización. De manera concurrente las 3 condiciones citadas en el Art 308
- No tiene relación contractual con tercero
- Operador demuestra no participación en el hecho
- Operador demuestra haber adoptado todas las precauciones para evitar intervención de tercero



Sanciones administrativas (Art 320):

- 1.- Multa económica
- 2.-Decomiso de especies, equipos, herramientas
- 3.- Destrucción de productos, bienes
- 4.-Suspensión temporal
- 5.-Revocatoria de la autorización
- 6.- Devolución, suspensión o pérdida de incentivos
- 7.- Desalojo de personas donde se cometen la infracción

 Art. 322 Ponderación de Multas.- En función de la capacidad económica de las personas naturales o jurídicas, gravedad de la infracción circunstancias atenuantes o agravantes

Impuesto a la Renta-Base de datos SRI- Art 323

Grupos: A-B-C-D

NORMATIVA



Ab. Natividad Ramos

natramas@guayaquil.gov.ec

GRACIAS



DIRECCIÓN DE AMBIENTE



NUEVAS DIRECTRICES PARA LOS PROCESOS DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Expositora: Ing. Laura Díaz Castro **Jefatura de Regulación Ambiental** *laudiajc@guayaquil.gov.ec*

SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SUIA)

Es una aplicación WEB desarrollada y administrada por el Ministerio del Ambiente, para la gestión de trámites de proyectos, obras o actividades; encaminados a la regulación, control y seguimiento ambiental a nivel nacional, para el servicio de toda la ciudadanía.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil se integró al Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) a partir del 29 de Enero del 2018

El promotor deberá crear una cuenta para registrar su Proyecto en la Plataforma (Usuario y Contraseña).

suia.ambiente.gob.ec



PROCESOS DE REGULACIÓN AMBIENTAL

REGISTRO AMBIENTAL Actividades consideradas de bajo impacto y riesgo

CERTIFICADO AMBIENTAL

Actividades consideradas de mínimo impacto y riesgo ambiental, NO OBLIGATORIO

Catálogo de Actividades

ambiental.

LICENCIA AMBIENTAL

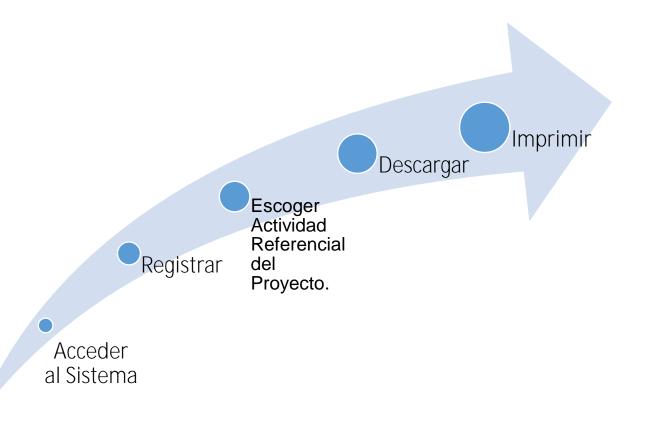
De carácter

obligatorio

Actividades consideradas de Mediano o Alto impacto y riesgo ambiental.



CERTIFICADO AMBIENTAL





CERTIFICADO AMBIENTAL

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Dado en GUAYAS, el 14 de febrero del 2018

CERTIFICADO AMBIENTAL No.152-GADMG-Z5-G-2018-CA-SUIA

La / el MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, la normativa ambiental aplicable y vigente; así como los requerimientos previstos para esta actividad:

CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de :

SERVICIOS Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Ubicado en :

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	XIMENA
A	NA TURIÑO ENDIQUE NADOLEON	.:

A nombre de MARIDUEÑA TUFIÑO EMRIQUE NAPOLEON, considerando que ha cumplido en forma adecuada con el proceso de registro de su proyecto, obra o actividad; debiendo su representada aplicar durante todas las fases de su actividad la Guia de Buenas Prácticas Ambientales emitida por la Autoridad Ambiental Nacional, la misma que debe ser descaragada de la página web del SUIA de forma obligations.

DETALLES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:

Datos Técnicos

Actividad:

OTRO TIPO DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MECÁNICO Y ELÉCTRICO DE VEHÍCULOS

Ubicación Geográfica

Dirección:

il Colon,				
Ciudadela Coviem Cal	udadela Coviem Calle Ave. Juan Montalvan #16 interseccion Rio Tomebamba Manzana 43			
Provincia	Cantón	Parroquia		
GUAYAS	GUAYAQUIL	XIMENA		

Datos Administrativos

Nombre del representante legal:	MARIDUEÑA TUFIÑO ENRIQUE NAPOLEON
Email:	napoleonmaridu@hotmail.com
Teléfono:	042499871
Código de registro del proyecto:	MAE-RA-2018-340666
Dirección:	Ciudadela Coviem Calle Ave. Juan Montalvan #16, Interseccion Ric

El presente Certificado Ambiental no es de carácter obligatorio, siendo importante la aplicación de las Buenas Prácticas Ambientales en el desarrollo de su actividad.

Atentamente,



COLOMA VALVERDE BOLIVAR JAVIER

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Yo, MARIDUEÑA TUFIÑO ENRIQUE NAPOLEON con Cédula/RUC N° 0909378457001 declaro bajo juramento que la información que consta en el presente certificado es de mi absoluta responsabilidad. En caso de forzar, falsificar, modificar, alterar o introducir cualquier corrección al presente documento, asumo tácitamente las responsabilidades y sanciones determinadas por la ley.

Atentamente.

Sr.MARIDUEÑA TUFIÑO ENRIQUE NAPOLEON (Firma)



PREGUNTAS FRECUENTES CERTIFICADO AMBIENTAL

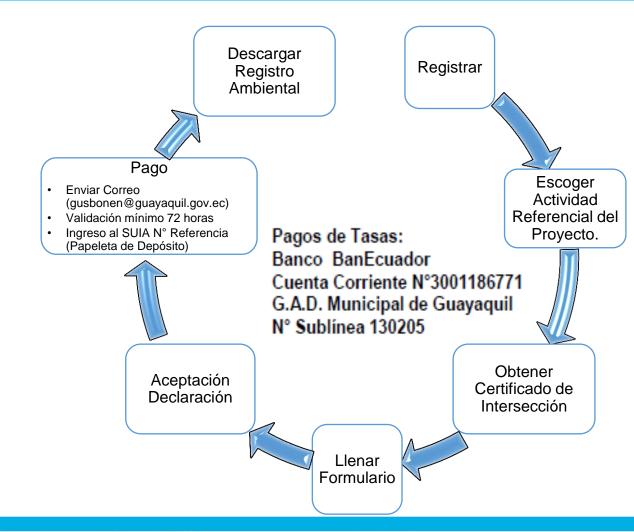
- ¿Cómo sé qué tipo de permiso ambiental necesito obtener?
 - ¿Qué ocurre si la actividad de mi proyecto no se encuentra en el catálogo?
 - ¿Qué pasa si categoricé mal mi proyecto?
 - ¿Cuál es la vigencia del Certificado Ambiental?
 - ¿Cuál es el costo del Certificado Ambiental?
 - ¿En cuánto tiempo obtengo el Certificado Ambiental?
 - ¿Necesito un consultor ambiental para obtener el Certificado Ambiental?





REGISTRO AMBIENTAL

Recuerde que <u>es</u>
responsabilidad del
promotor asegurarse que
el Uso de Suelo sea
factible para el desarrollo
de su proyecto, obra o
actividad, conforme el Art.
17 de la Ordenanza
publicada en la gaceta N°
71 de noviembre 29 del
2017.





PREGUNTAS FRECUENTES REGISTRO AMBIENTAL

¿Qué documentos habilitantes se requieren para obtener el Registro Ambiental?

• ¿Requiero de un Consultor Ambiental para obtener el Registro Ambiental?

• ¿Los Registros Ambientales pueden ser revocados?

• ¿Qué tiempo de vigencia tiene el Registro Ambiental?

• ¿Se puede cambiar la titularidad del Registro Ambiental?

• ¿Si cambio de Dirección de mi establecimiento mantengo mi Registro Ambiental?

¿Cómo incorporo actividades al Registro Ambiental?





LICENCIA AMBIENTAL

Mediano Impacto y Riesgo Ambiental

Sin Facilitador

Recuerde que conforme el Art. 18 de la Ordenanza que regula los procesos relacionados con la Prevención. Control Seguimiento de Contaminación Ambiental dentro de la jurisdicción del cantón Guayaquil publicado en la gaceta N° 71 de noviembre 29 del 2017, es responsabilidad del promotor asegurarse que el Uso de Suelo sea factible para el desarrollo de su <u>proyecto, obra o actividad.</u>

Alto Impacto y Riesgo Ambiental

Con Facilitador



LICENCIA AMBIENTAL OTROS SECTORES

PASOS A REALIZAR POR EL PROMOTOR DEL PROYECTO

Escoger Actividad Referencial que aplique al Proyecto. Obtención certificado de intersección

Descargar los términos de referencia estándar Ingresar información solicitada por el Sistema y adjuntar el Estudio de Impacto Ambiental con sus Anexos.

- Coordinación de los Medios de Socialización
- Coordinación del Proceso de Participación Social.



LICENCIA AMBIENTAL - OTROS SECTORES MEDIANO IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL



Desarrollo.



Cargar al Sistema los medios de verificación de la ejecución de la Socialización o Difusión Pública. Verificación del cumplimiento de la Socialización o Difusión Pública.

LICENCIA AMBIENTAL OTROS SECTORES

PASOS A REALIZAR POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE

Pronunciamiento de la Evaluación Técnica del Estudio de Impacto Ambiental y de los medios de verificación de la Socialización, ingresado al Sistema SUIA.

Validación del pago de la tasa por emisión del permiso ambiental y presentación de garantías / póliza de fiel cumplimiento.

Emisión de Licencia Ambiental.







PROCESO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

3 DÍAS

Subir Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social. Pago de Tasa por Facilitador. US\$1,680.00

Designación de Facilitador.

15 DÍAS

Ejecución del Proceso de Participación Social.

Pago de Tasa Facilitador:
Banco BanEcuador
Cta. Cte. N° 3001174975
Ministerio de Ambiente del Ecuador
N° Sublínea 370102

Reunión de Coordinación y firma de Acta para el PPS.

Evaluación de los Mecanismos del PPS. Cargar el Informe de visita Previa con sus anexos e Ingreso de Invitaciones físicamente para la firma del Director.

3 DÍAS







LICENCIA AMBIENTAL – SECTORES ESTRATÉGICOS HIDROCARBUROS

Escoger
Actividad
Referencial que
aplique al
Proyecto.



Obtención certificado de intersección



Ingresar
información
solicitada por el
Sistema y
adjuntar los
Términos de
Referencia.



Pronunciamiento de la Evaluación Técnica de los Términos de Referencia ingresado al Sistema SUIA.



Se carga al sistema el borrador del estudio de impacto ambiental para dar paso al PPS



Emisión de Licencia Ambiental.



Validación del pago de la tasa por emisión del permiso ambiental y presentación de garantías / póliza de fiel cumplimiento.



Pronunciamiento
de la Evaluación
Técnica del
Estudio de
Impacto
Ambiental
ingresado al
Sistema SUIA.



Se carga al sistema el estudio de impacto ambiental



Pronunciamiento del Informe del Sistematización del PPS.



PREGUNTAS FRECUENTES LICENCIA AMBIENTAL

- ¿A quien reporto inconvenientes del sistema SUIA?
- ¿Requiero de un Consultor Ambiental para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental?
- ¿La Licencia Ambiental pueden ser revocada?
- ¿Qué tiempo de vigencia tiene la Licencia Ambiental?
- ¿Se puede realizar modificaciones a la Licencia Ambiental?
- ¿Qué documentos habilitantes se requieren para obtener la Licencia Ambiental?
- ¿Cuál es la capacidad máxima de los archivos que se pueden subir al sistema SUIA?
- ¿Cuántas ocasiones puede ser observado el Estudio de Impacto Ambiental?

PREGUNTAS FRECUENTES LICENCIA AMBIENTAL

0

 ¿Qué ocurre con los procesos de licenciamiento que no iniciaron en el sistema SUIA?

10

• ¿Qué pasa si no continuo con el proceso de licenciamiento?

11

¿Quién escoge los facilitadores?

12

 ¿Qué ocurre si no se ejecuta un mecanismo definido en el acta de coordinación?

13

• ¿Cuál es el procedimiento para presentar información complementaria o aclaratoria en el Proceso de Participación Social?

14

• ¿Qué tengo que presentar en el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social?





PREGUNTAS FRECUENTES Póliza o Garantía Bancarias

Póliza

- Para reclamar y hacer efectivo el pago de esta garantía bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por el señor Alcalde de Guayaquil, donde se defina el INCUMPLIMIENTO al plan de manejo ambiental.
- Por tratarse de una póliza de fiel cumplimiento a un plan de manejo ambiental no existe relación contractual entre la Compañía, y la M. I. Municipalidad de Guayaquil, por lo que no surtirán efecto las palabras CONTRATO, CONTRATISTA, NI CONTRATACIÓN PÚBLICA.
- La presente póliza no se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Se establece como domicilio la ciudad de Guayaquil en caso de suscitarse controversias.
- La póliza podrá ser renovada a petición de cualquiera de las partes.

Garantía Bancaria

- Objeto
- Clausura de Renovación
 - Incondicional, Irrevocable y de cobro inmedianto.
- Monto

NOTA

- El afianzado es la persona que tiene representación legal y la capacidad de OBLIGAR a la empresa.
- La vigencia de la Póliza o Garantía Bancaría será hasta el cese efectivo de la actividad.





PREGUNTAS FRECUENTES NO REGULADOS

1

 ¿Si soy notificado cuanto tiempo tengo para regularizarme?

2

 ¿Qué ocurre si incumplo en los plazos establecidos?

3

 ¿Cuál es la diferencia entre días término y días plazo?

Aclaración

Todos los
proyectos, obras
o actividades
deben de
regularizarse
ambientalmente
conforme al
articulo 283 del
Acuerdo
Ministerial 061

Con la integración al sistema SUIA, no caben las solicitudes de prórroga

PROCEDIMIENTOS VIGENTES DE CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL EN EL CANTON GUAYAQUIL

Expositor: Ing.Verónica Navarrete Carpio Jefe de Calidad y Control Ambiental vernavac@guayaquil.gov.ec



TEMAS A TRATAR

- ✓ Marco legal
- ✓ Mecanismos de control y seguimiento ambiental
- ✓ Cobro de tasas ambientales



MARCO LEGAL

Acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 061 Reforma del libro VI del TULSMA vigente desde el 04 de Mayo de 2015 en su art. 247 del Ámbito de Aplicación.-

" La Autoridad Ambiental Competente ejecutará el seguimiento y control sobre las actividades de los sujetos de control, sean estas personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras que generen o puedan generar impactos o riesgos ambientales y sea que tengan el correspondiente permiso ambiental o no..."



MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El control y seguimiento ambiental puede efectuarse, entre otros, por medio de los siguientes mecanismos:

- ✓ Monitoreos
- ✓Inspecciones
- ✓Informes Ambientales de Cumplimiento
- ✓ Auditorias Ambientales de Cumplimiento
- ✓ Mecanismos establecidos en los reglamentos de actividades especificas
- ✓Otros que la Autoridad Ambiental Competente disponga



MONITOREOS AMBIENTALES

CONVENIO DE COOPERACIÓN CON UN LABORATORIO ACREDITADO

De acuerdo a lo establecido en el A.M 061 en su *Art. 255 De Obligatoriedad de Frecuencia de Monitoreo.*- la Autoridad ambiental Competente podrá disponer a los sujetos de control la realización de monitoreos a emisión, descargas y vertidos o de calidad de un recurso; y los costos serán <u>cubiertos en su totalidad por el sujeto de</u> control.



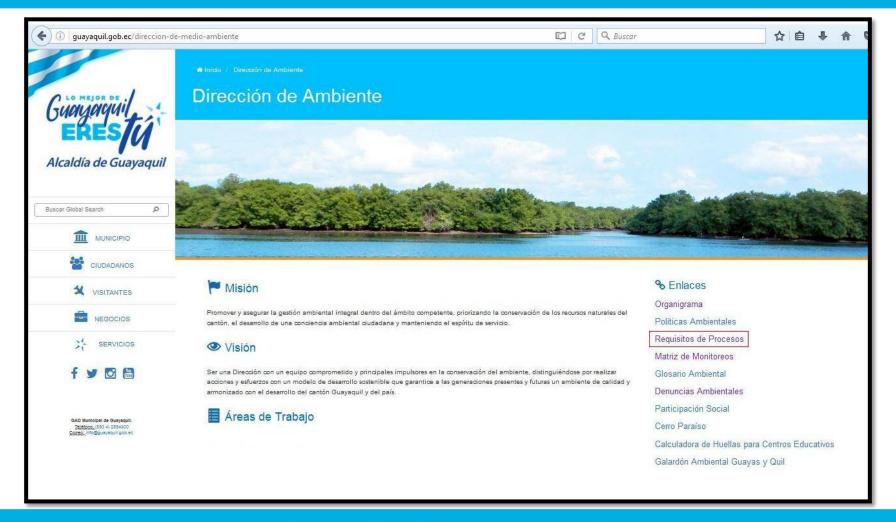
- ✓ Actualmente la Dirección de Ambiente, a través del Centro de Servicios Técnicos y de Transferencia Tecnológica Ambiental – CESTTA, se encuentra realizando de manera periódica monitoreos ambientales a los establecimientos ubicados en el cantón Guayaquil acorde a la planificación interna. Para el segundo semestre se incorporará otro laboratorio a esta actividad.
- ✓ Los resultados de los análisis de los monitoreos deberán ser cancelados en el plazo de 8 días directamente al Laboratorio y remitidos en original o copia notariada en un plazo de 5 días a la Dirección de Ambiente. En caso de incumplimientos se iniciaran los procesos administrativos acorde a lo previsto en la Ordenanza que regula los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental dentro de la jurisdicción del cantón Guayaquil publicada en la Gaceta Oficial No. 71 del 29 de Noviembre de 2017.



Sin perjuicio de lo antes mencionado, los establecimientos que generen vertidos atmosféricos y descargas de aguas residuales deberán remitir los análisis de monitoreos anualmente a la Dirección de Ambiente acorde a lo establecido en su plan de manejo ambiental y disposiciones dadas por la Autoridad Ambiental Competente.

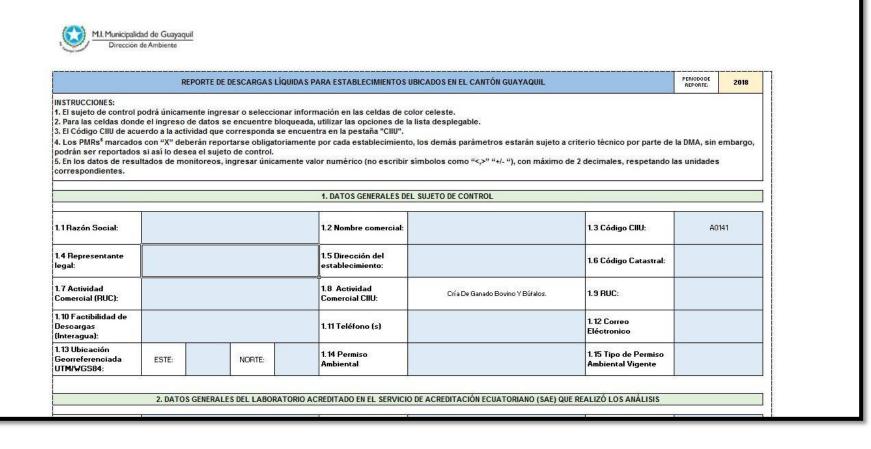


Los lineamientos también se encuentran en la siguiente página: guayaquil.gob.ec/direccion-de-medio-ambiente





MATRIZ DE AGUAS RESIDUALES





INSPECCIONES

De acuerdo a lo establecido en el art. 80 de la Ordenanza que regula los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental dentro de la jurisdicción del cantón Guayaquil publicada en la Gaceta Oficial No. 71 del 29 de Noviembre de 2017, las instalaciones donde se desarrollan las actividades, obras o proyectos podrán ser inspeccionadas en cualquier momento, en cualquier horario y sin necesidad de notificación previa, a través de sus funcionarios o representantes podrán tomar muestras de las emisiones, descargas y vertidos e inspeccionar la infraestructura existente en su totalidad.

- ✓ Los establecimientos deberán brindar las facilidades al personal técnico de la Dirección de Ambiente para el ingreso de las instalaciones a fin de realizar el respectivo seguimiento.
- ✓ Durante el año 2018, se ejecutará "La consultoría para la ejecución del programa de verificación de cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en los planes de manejo ambiental y normativa ambiental vigente en los proyectos, obras o actividades dentro del cantón Guayaquil", por lo que se solicita se brinde las facilidades al personal de la consultora respecto a la documentación.

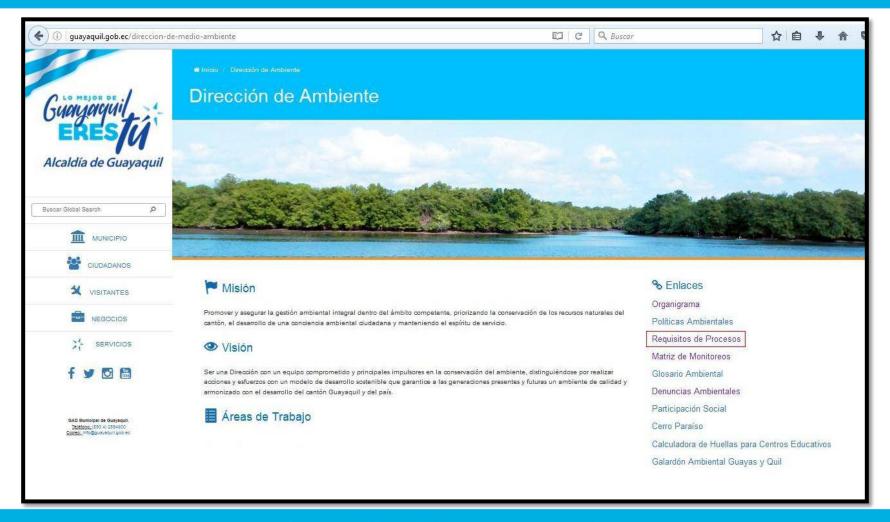


INFORMES AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO

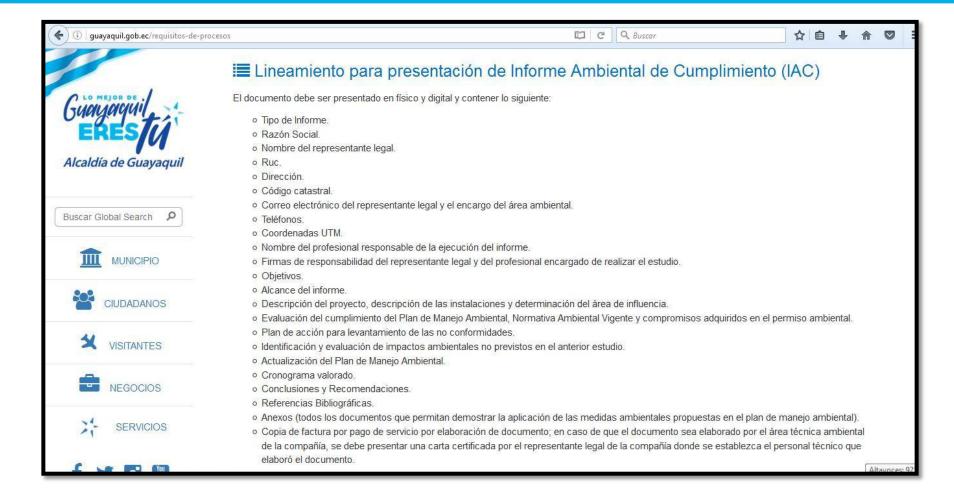
- ✓ Acorde a lo establecido en los art. 262 y 263 del A.M. 061, una vez cumplido el año de haberse otorgado el registro ambiental se deberá presentar el primer informe ambiental de cumplimiento y en lo posterior cada 2 años. Estos informes deben evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, el plan de manejo ambiental y condicionantes establecidos en el permiso ambiental respectivo y otros que la autoridad ambiental establezca.
- ✓ El esquema de elaboración de los informes ambientales de cumplimiento deben alinearse a lo establecido en al art. 100 de la Ordenanza que regula los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental dentro de la jurisdicción del cantón Guayaquil publicada en la Gaceta Oficial No. 71 del 29 de Noviembre de 2017.



Los lineamientos también se encuentran en la siguiente página: guayaquil.gob.ec/direccion-de-medio-ambiente









AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO

Acorde a lo establecido en los art. 267, 268 y 269 del A.M. 061:

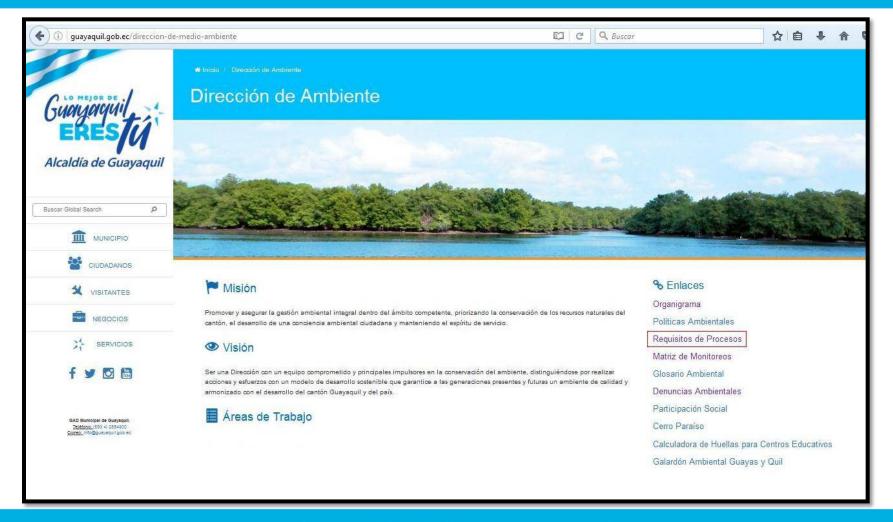
- ✓ Para el caso de las Auditorías Ambientales de Cumplimiento el sujeto de control <u>remitirá los términos de referencia</u> a la Autoridad Ambiental Competente en un término de tres (3) meses previo a cumplirse el periodo auditado, para la revisión y aprobación correspondiente.
- ✓ Se evaluará el cumplimiento de los planes de manejo ambiental y de las normativas ambientales vigentes, así como lo incidencia de los impactos ambientales. Además, se incluirá la actualización del plan de manejo ambiental y los planes de acción.
- ✓ Una vez cumplido el año de otorgado el permiso ambiental a las actividades, se deberá presentar el primer informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento; en los posterior se deberá presentar cada 2 años.



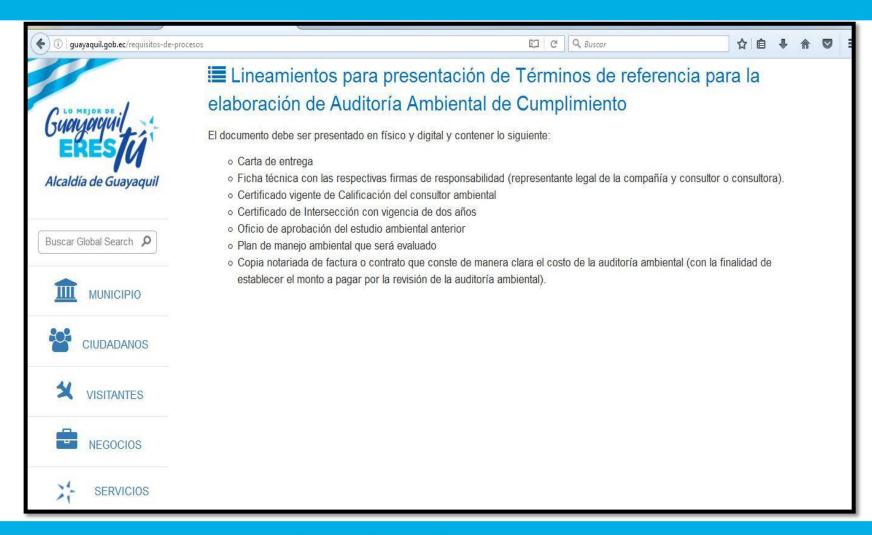
- ✓ El esquema de elaboración de <u>los términos de referencia</u> para la elaboración de las auditorías ambientales de cumplimiento debe alinearse a lo establecido en al art. 83 de la *Ordenanza que regula los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental dentro de la jurisdicción del cantón Guayaquil* publicada en la Gaceta Oficial No. 71 del 29 de Noviembre de 2017.
- ✓ El esquema de elaboración de <u>las auditorías ambientales de cumplimiento</u> debe alinearse a lo establecido en al art. 88 de la *Ordenanza que regula los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental dentro de la jurisdicción del cantón Guayaquil* publicada en la Gaceta Oficial No. 71 del 29 de Noviembre de 2017.



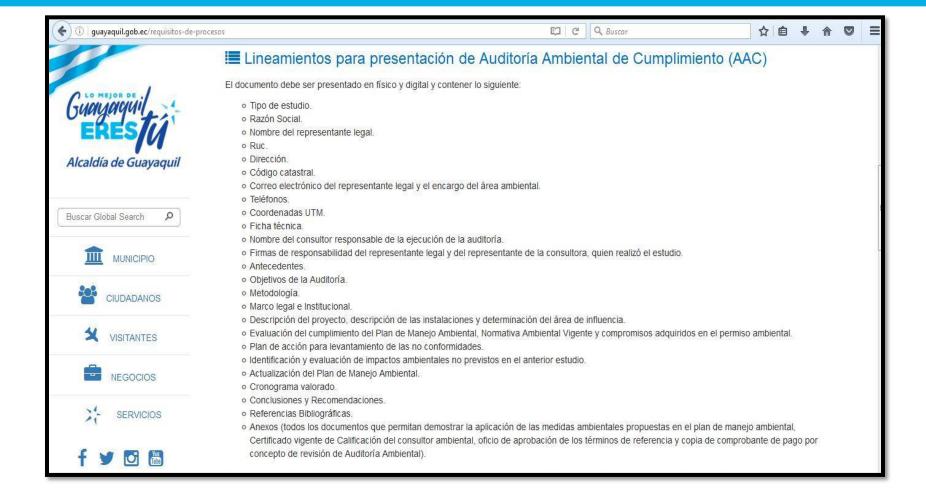
Los lineamientos también se encuentran en la siguiente página: guayaquil.gob.ec/direccion-de-medio-ambiente













MECANISMOS ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS - REGLAMENTO AMBIENTAL DE OPERACIONES HIDROCARBURIFERAS

Para las Estaciones de Servicio se deberá cumplir con lo descrito en los art. 10 y 11 del RAOHE:

- ✓ Programas y Presupuestos Ambientales Anuales.- Se deberá presentar hasta el 1 de Diciembre de cada año el programa anual de actividades ambientales derivado del respectivo plan de manejo ambiental y el presupuesto ambiental del año siguiente para evaluación y aprobación de la Autoridad Ambiental Competente.
- ✓ Informe Ambiental Anual.- Se deberá presentar hasta el 31 de enero de cada año el informe anual de las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior. Este Informe debe describir y evaluar las actividades ambientales presupuestadas que han sido ejecutadas.



MECANISMOS ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS - REGLAMENTO AMBIENTAL DE ACTIVIDADES MINERAS

Para las áreas mineras se deberá cumplir con lo descrito en los art. 44 y 45 del RAAM:

- ✓ Programa y presupuestos ambiental.- Los titulares mineros que cuenten con licencia ambiental deberán presentar hasta el primero de enero del siguiente año, el programa y presupuesto ambiental del año siguiente.
- ✓ Informe Ambiental Anual .-Los titulares mineros que cuenten con licencia ambiental deberán presentar hasta el treinta y uno de enero de cada año el Informe Ambiental de actividades cumplidas en el año anterior, para aprobación de la Autoridad Ambiental Competente.



COBRO DE TASAS AMBIENTALES

Acorde lo que establece el Acuerdo Ministerial número 083-B en relación a los pagos por servicios administrativos de control y seguimiento ambiental y lo estipulado en la Ordenanza que regula los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental dentro de la jurisdicción del cantón Guayaquil publicada en la Gaceta Oficial No. 71 del 29 de Noviembre de 2017, en sus artículos 142, 143, 144 y 145; se realizará el cobro de las siguientes tasas ambientales:

- ✓ Tasa de seguimiento y monitoreo al plan ambiental con valor mínimo de \$80 dólares acorde a la cantidad técnico y días de seguimiento.
- ✓ Tasa por revisión de informe programas y presupuestos ambientales anuales de Estaciones de Servicios correspondiente al pago de cincuenta dólares norteamericanos (\$50).



- ✓ Tasa por revisión y pronunciamiento respecto a informes ambientales de cumplimiento se deberá pagar el 10% por elaboración del informe con un mínimo de \$50 dólares, debiendo anexar la copia de la factura o del comprobante justificativo.
- ✓ Tasa por revisión de auditorías ambientales de cumplimiento, se deberá pagar el 10% del costo por elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento con un valor mínimo de \$200 dólares debiendo anexar copia del contrato o factura.



COORDINACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

En toda licencia (a partir de la reforma del libro VI del TULAS, abril 2015) y evaluación de las Auditorías Ambientales e Informes Ambientales de Cumplimento se dispone lo siguiente:

"Coordinar con la Dirección de Ambiente, por lo menos dos veces durante la vigencia del Plan de Manejo Aprobado actividades de reforestación, restauración ambiental, capacitaciones a la comunidad en temas manejo y aprovechamiento de desechos sólidos reciclables etc., acorde al Acuerdo Ministerial Nº 061, en sus Art. 234.- Buenas Prácticas Ambientales y Art. 241.- De la Obligatoriedad"

NORMATIVA:

- Acuerdo Ministerial No. 061 del 07 de abril de 2015 publicado en el R.O. No. 316 del 04 de mayo de 2017, Art. 234.- Buenas Prácticas Ambientales y Art. 241.- De la Obligatoriedad.
- Gaceta Oficial Municipal No. 71 del 29 de noviembre de 2017, Art. 115.- Buenas Prácticas Ambientales y Art. 120.- De la Obligatoriedad.



ACTIVIDADES (EJEMPLOS)

- Reforestación en Bosques Protegidos de Guayaquil
- Mantenimiento de áreas reforestadas (riego o desbroce)
- Delimitación física de los Bosques Protegidos
- Provisión de guardianía para Bosques Protectores
- Producción e instalación de señalética
- Material de educación ambiental.















GRACIAS

